



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040047795

de 12-10-2021



Por la cual se adiciona el capítulo III al Título I de la Resolución 0006610 de 2019 del Ministerio de Transporte *“por la cual se adecua el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Transporte y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Transporte, sus subcomités, y se dictan otras disposiciones”*

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 60 y 61 literales b) y c) de la Ley 489 de 1998, el artículo 6.1 del Decreto 087 de 2011, artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que con el fin de reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, el Gobierno Nacional sustituyó el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.

Que en virtud del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015 el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el artículo 2.2.22.3.3 del citado Decreto 1083 de 2015 establece como objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) los siguientes: i) Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas, ii) Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos, iii) Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua, iv) Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas, y v) Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

Que el artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece que los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativos de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño y estarán integrados por el ministro o director de departamento administrativo, quien lo presidirá, y por los directores, gerentes o presidentes de las entidades y organismos adscritos o vinculados al respectivo sector.

Que mediante Resolución 06610 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Transporte adecuó el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Transporte y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Transporte.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece que cada una de las entidades debe integrar un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con este Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el artículo 5 del Decreto 2623 de 2009, establece como objetivos del Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano: a) Fomentar el fortalecimiento institucional de las entidades y dependencias encargadas del servicio al ciudadano, mediante la expedición de lineamientos y políticas de mejoramiento y la generación de herramientas de asistencia técnica para aumentar la calidad del servicio que prestan; b) Fortalecer los canales de atención al ciudadano en las entidades públicas. *A*



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040047795

de 12-10-2021



“Por la cual se adiciona el capítulo III al Título I de la Resolución 0006610 de 2019 del Ministerio de Transporte “por la cual se adecua el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Transporte y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Transporte, sus subcomités, y se dictan otras disposiciones””

Que mediante el CONPES 3785 de 2013 se estableció la política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano incluyendo la determinación del modelo de servicio al ciudadano de las entidades públicas, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano.

Que la Ley 2052 de 2020 *“Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones”*, impone a las entidades públicas buscar estrategias para facilitar, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de las personas, el cumplimiento de sus obligaciones, combatir la corrupción y fomentar la competitividad. Igualmente, atribuye el deber de incorporar en la creación e implementación de los formularios únicos, procedimientos y esquemas de comunicación, publicación e información pública relacionados con los trámites que se adelanten en su entidad, las recomendaciones y lineamientos que defina el Gobierno nacional, con el fin de mejorar la comunicación entre los ciudadanos y el Estado.

Que la Secretaria General del Ministerio de Transporte mediante memorando No. 20213000118043 del 7 de octubre de 2021 solicita la expedición del presente acto administrativo con el fin de crear el Subcomité Sectorial Relación Estado -Ciudadano del Sector Transporte, conforme a lo siguiente:

“La Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP busca impulsar un nuevo modelo de gestión orientado al Servicio, a través del cual se mejore la relación del Estado con los ciudadanos, permitiendo a las entidades consolidar estrategias más efectivas e integrales que mejoren los espacios de interacción y faciliten la participación ciudadana. En ese sentido, busca garantizar la calidad y accesibilidad de los servicios que provee la Administración Pública, mediante la adopción de lineamientos, políticas, normatividad, metodologías e instrumentos que contribuyan a fomentar la confianza del ciudadano en sus instituciones.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su pacto por una Gestión Pública Efectiva, precisa la necesidad de una transformación en la Administración Pública que permita lograr una institucionalidad efectiva, mejorar el desempeño de los sectores administrativos en términos de eficiencia y eficacia, eliminar la colisión de funciones y competencias y fortalecer la coordinación intra e intersectorial y el rol del Estado como agente regulador.

Además, señala que la modernización de la administración pública implica la adopción de estrategias que promuevan la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades del Estado y sinergias para aumentar su eficiencia, mejorar la atención al ciudadano y ahorrar en trámites, procesos y procedimientos que no sean necesarios para el desempeño de sus funciones esenciales.

Evidentemente, la atención y el servicio a los ciudadanos es uno de los aspectos que mayor relevancia ha venido adquiriendo en las entidades del Estado durante la última década, toda vez que su esencia no está limitada a la simple prestación de un servicio público sin ningún componente de calidad, sino que se ha fijado el propósito de ofrecer servicios con los más elevados estándares de excelencia que garanticen el mayor grado de satisfacción.

Bajo estos pilares, y siendo el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas y/o vinculadas instituciones públicas al servicio de los ciudadanos, es esencial hacer la caracterización de los ciudadanos que se atienden, para brindar un servicio humano cálido y respetuoso, que satisfaga las expectativas de los grupos de valor; así como realizar un acompañamiento permanente en la gestión de sus requerimientos.

*Así las cosas, la articulación sectorial busca promover en todos los servidores y colaboradores del Ministerio de Transporte, la Aeronáutica Civil, el Instituto Nacional de Vías, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Superintendencia de Transporte, la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte y la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte, la formación de una cultura de servicio que atienda y valore las necesidades y peticiones de los usuarios y logre orientar de manera coordinada a la ciudadanía en general en materia de transporte, tránsito e infraestructura vial en todos los modos de transporte. *N**



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040047795

de 12-10-2021



“Por la cual se adiciona el capítulo III al Título I de la Resolución 0006610 de 2019 del Ministerio de Transporte “por la cual se adecua el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Transporte y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Transporte, sus subcomités, y se dictan otras disposiciones””

Esta instancia de coordinación intersectorial, busca brindar herramientas para generar una experiencia de servicio de alta calidad, experiencia ésta que se encuentra estrechamente ligada a la misión institucional de cada una de las entidades del sector transporte y, por ende, se convierte en pilar fundamental de las actuaciones de todos los servidores públicos.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario crear el Subcomité Sectorial Relaciónamiento Estado-Ciudadano, del Sector Transporte, como instancia administrativa para el estudio, análisis, formulación y coordinación de directrices que orienten las acciones del Ministerio de Transporte y de sus entidades adscritas y vinculadas, con el fin de, entre otras, proponer lineamientos, políticas, estrategias, modelos, normas, herramientas, métodos, planes, buenas prácticas y procedimientos relacionados, fortalecer el relacionamiento con los ciudadanos y/o grupos de valor del sector transporte y avanzar en el mejoramiento de los sistemas de servicio al ciudadano de las entidades que hacen parte del mismo.”

Que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Transporte en sesión realizada el 30 de agosto de 2021 aprobó la creación del Subcomité Sectorial Relaciónamiento Estado - Ciudadano del Sector Transporte.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos y antecedentes del presente acto administrativo, todo en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adicionar el capítulo III al Título I de la Resolución 06610 de 2019 del Ministerio de Transporte, con el siguiente texto:

“CAPITULO III SUBCOMITÉ SECTORIAL RELACIONAMIENTO ESTADO - CIUDADANO DEL SECTOR TRANSPORTE

Artículo 15 A. Creación. Créese el Subcomité Sectorial Relaciónamiento Estado -Ciudadano del Sector Transporte como una instancia de gestión y socialización del conocimiento, coordinación, análisis y evaluación transversal de los asuntos relacionados con la política de Servicio al Ciudadano en el Sector Transporte.

Artículo 15 B. Integración. El Subcomité Sectorial Relaciónamiento Estado - Ciudadano del Sector Transporte está integrado por:

1. El (la) Secretario (a) General del Ministerio de Transporte, quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
3. El (la) Secretario (a) General / Vicepresidente Administrativo y Financiero (o quien haga sus veces) de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.
4. El (la) Secretario (a) General del Instituto Nacional de Vías - INVIAS.
5. El (la) Secretario (a) General de la Superintendencia de Transporte - ST.
6. El (la) Secretario (a) General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV.
7. El (la) Secretario (a) General de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT.
8. El (la) Secretario (a) General de la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte - CRIT.
9. El (la) Coordinador (a), jefe o líder del Grupo de Servicio al Ciudadano de cada una de las entidades del sector.
10. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de cada una de las entidades del sector o su delegado. *A*



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040047795

de 12-10-2021



“Por la cual se adiciona el capítulo III al Título I de la Resolución 0006610 de 2019 del Ministerio de Transporte “por la cual se adecua el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Transporte y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Transporte, sus subcomités, y se dictan otras disposiciones””

Parágrafo 1. La Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte - CRIT, será integrante una vez entre en funcionamiento.

Parágrafo 2. A las reuniones podrán asistir como invitados, aquellas personas, entidades o instituciones, que puedan contribuir a informar, ilustrar, explicar o dar claridad técnica, operativa y/o jurídica de los temas a tratar.

Parágrafo 3. Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 15 C. Funciones. Son funciones del Subcomité Sectorial Relacionamiento Estado – Ciudadano del Sector Transporte, las siguientes:

1. Proponer lineamientos, políticas, estrategias, modelos, normas, herramientas, métodos, planes, buenas prácticas y procedimientos relacionados con las políticas de relacionamiento Estado Ciudadano.
2. Promover la articulación y coordinación entre las entidades que hacen parte del sector para la implementación del Modelo Integral de Servicio al Ciudadano que incorpora la Política Nacional de Servicio al Ciudadano.
3. Efectuar seguimiento a la implementación del Modelo Integral de Servicio al Ciudadano del sector Transporte.
4. Coordinar las estrategias y los lineamientos para la implementación, seguimiento y la evaluación de las políticas de relacionamiento Estado Ciudadano.
5. Recomendar la elaboración de diagnósticos e instrumentos de seguimiento y evaluación a la percepción y experiencia de la ciudadanía, usuario y grupos de valor y proponer estrategias de mejora continua.
6. Presentar recomendaciones para la aprobación y/o modificaciones al Modelo Integral de Servicio al Ciudadano.
7. Socializar la información e insumos sobre el estado de relacionamiento con la ciudadanía al comité sectorial de Gestión y Desempeño.
8. Dar lineamientos a las entidades del sector para que la información pública que se genere y publique sea en lenguaje claro, formato accesible y de manera proactiva, promoviendo su uso y aprovechamiento interno y externo, de conformidad con las necesidades y características de los grupos de valor.
9. Dar lineamientos para la transformación de la cultura organizacional orientada a los grupos de valor.
10. Dar lineamientos para la gestión efectiva de las peticiones de los grupos de valor, de manera oportuna y con calidad.
11. Dar lineamientos para la promoción de la participación ciudadana, transparencia y acceso a la información pública, rendición de cuentas y racionalización de trámites.
12. Diseñar estrategias para la implementación de las políticas de relación del Estado con el Ciudadano en las entidades del Sector Transporte.
13. Presentar al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño el avance de funciones a cargo del subcomité, una vez cada seis (6) meses o cuando se requiera.
14. Las demás funciones afines y complementarias, necesarias para cumplir con el objetivo.

Artículo 15 D. Sesiones. El Subcomité de Servicio al Ciudadano del Sector Transporte sesionará una vez por semestre o cada vez que sea convocado por el secretario técnico, de manera presencial, semipresencial y/o virtual, utilizando los medios tecnológicos disponibles para realizarlo.

Artículo 15 E. Quorum Deliberatorio. El Subcomité Sectorial Relacionamiento Estado - Ciudadano del Sector Transporte podrá deliberar válidamente con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 15 F. Quorum Decisorio. Las decisiones del Subcomité Sectorial Relacionamiento Estado - Ciudadano del Sector Transporte serán aprobadas por mayoría simple de los integrantes asistentes a la sesión. A



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040047795

de 12-10-2021



“Por la cual se adiciona el capítulo III al Título I de la Resolución 0006610 de 2019 del Ministerio de Transporte “por la cual se adecua el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Transporte y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Transporte, sus subcomités, y se dictan otras disposiciones””

Artículo 15 G. Secretaría Técnica. La secretaría técnica será ejercida por quien el Subcomité determine de manera rotativa por el periodo de un año y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Subcomité a las sesiones, indicando el objeto, orden del día, fecha y hora de la reunión.
2. Preparar el orden del día, remitiendo a sus integrantes la documentación junto con los soportes, vía correo electrónico.
3. Realizar las funciones de relatoría, conservación y custodia de las actas y documentos generados por el Subcomité.
4. Recopilar y preparar la información requerida por el Subcomité para presentarla en la respectiva sesión.
5. Realizar el seguimiento a los compromisos, decisiones y acciones adoptadas por el Subcomité.
6. Elaborar y suscribir con el Presidente del Subcomité el acta de cada sesión.
7. Las demás que le sean asignadas por el Subcomité.

Artículo 15 H. Actas de reuniones. De las reuniones del Subcomité se deberá elaborar actas que indiquen los temas tratados y las decisiones tomadas, las cuáles serán suscritas por el presidente y la secretaría técnica.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: Gloria Elvira Ortiz Caicedo- Secretaria General 
Sol Angel Cala Acosta – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (E) 
Claudia Patricia Roa Orjuela – Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Elaboró: María del Carmen Vivas Barragán – Coordinadora Grupo de Servicio al Ciudadano 